



INVESTANCIA

Política

Anti-Monopolio

Investancia



1 Introducción

Investancia Group B.V. y cualquiera de sus entidades afiliadas («**Investancia**») operan con un compromiso inquebrantable con los principios de la competencia leal y el cumplimiento de las leyes antimonopolio. Esta política sirve para garantizar que todos los empleados, directores y partes interesadas comprendan y se adhieran a las leyes de competencia pertinentes, fomentando una cultura de integridad y responsabilidad. Su cumplimiento protege a Investancia de riesgos legales, promueve un comportamiento ético y refuerza nuestra reputación como organización digna de confianza.

2 Declaración política

Investancia valora la importancia de la libre competencia en el mercado y se compromete a desarrollar su actividad de forma justa y respetuosa con el bienestar de las comunidades en las que trabaja. Estos valores son vitales para nuestro crecimiento y éxito continuados. Por esta razón, cumplimos estrictamente las leyes antimonopolio y de competencia en todos los países y territorios en los que operamos.

Esperamos el mismo compromiso de nuestros socios comerciales. Por lo tanto, nos comprometemos a trabajar únicamente con socios (incluidos clientes, proveedores, distribuidores, agentes, revendedores) que respeten las leyes antimonopolio y de competencia aplicables.

Aunque en esta declaración no es posible abarcar todas las situaciones, instamos a todos los empleados de **Investancia** a tener en cuenta los siguientes Principios Antimonopolio:

NO ACUERDE CON COMPETIDORES NI CON NADIE, NI INTERCAMBIE INFORMACIÓN SOBRE:

- *Fijación de precios, descuentos u otras condiciones de venta*
- *Limitar la producción, fijar cuotas de producción o limitar el suministro de cualquier producto*
- *Dividir o asignar mercados, ya sea por clientes o por zonas geográficas*
- *Hacer listas negras, boicotear o negarse a tratar con clientes, competidores o proveedores*

NO TENGAN DISCUSIONES FORMALES O INFORMALES:

- *Precios, cambios de precios, descuentos u otras condiciones de venta en las que compite*
- *Costes de producción o distribución*
- *Capacidad, utilización o producción*
- *Planes futuros relativos a inversiones, I+D, distribución o comercialización de productos específicos a determinados clientes o territorios*



3 Ámbito de aplicación

Esta política se aplica a todos los empleados de **Investancia**, contratistas y terceros que actúen en nombre de Investancia. Rige todas las relaciones comerciales a nivel mundial, garantizando el cumplimiento de las leyes antimonopolio y de competencia en todas las jurisdicciones, incluidas la Unión Europea (UE), Estados Unidos (EE.UU.) y otras regiones pertinentes. **Investancia** garantiza el pleno cumplimiento de las leyes antimonopolio en todas las jurisdicciones en las que opera. En caso de ambigüedad, los empleados deben consultar con el Departamento Jurídico y de Cumplimiento Normativo para evitar infracciones involuntarias. Los marcos clave incluyen la Ley de Competencia de la UE, la Ley Sherman de EE.UU. y las leyes de competencia locales aplicables a mercados específicos.

Todos los empleados deben reconocer que comprenden y aceptan esta política. Este reconocimiento subraya su compromiso con las prácticas empresariales éticas y el cumplimiento de las leyes de competencia.

4 Definiciones clave

Prácticas de mercado: Acciones o comportamientos que influyen en la dinámica del mercado, incluidas las actividades de fijación de precios, comercialización, adquisición y cadena de suministro.

Leyes antimonopolio: Marcos jurídicos diseñados para proteger la libre competencia y prohibir las prácticas monopolísticas o los comportamientos contrarios a la competencia, como la Ley de Competencia de la UE y la Ley Sherman de Estados Unidos.

Comportamiento competitivo: Acciones que mantienen la competencia leal, como la determinación independiente de los precios, la elección de proveedores y las estrategias de marketing sin colaboración ilícita con los competidores.

5 Actividades prohibidas

Investancia prohíbe estrictamente las siguientes prácticas para garantizar su cumplimiento:

Fijación de precios: Acuerdos con competidores para fijar precios, descuentos u otras condiciones comerciales.

Licitación Fraudulenta: Choque con competidores para manipular el resultado de los procesos de licitación, como acordar de antemano los importes de las ofertas o los ganadores.

Asignación de mercados: Reparto de territorios, clientes o mercados entre competidores para evitar la competencia.



Abuso de posición dominante: Utilizar una posición dominante en el mercado para eliminar competidores, explotar clientes o restringir la competencia de forma desleal.

Compartir información sensible desde el punto de vista de la competencia (ISC): Compartir sin autorización información relacionada con precios, costes, producción o estrategias.

6 Directrices sobre las prácticas aceptables

Toda comunicación con competidores debe realizarse con fines comerciales legítimos, como empresas conjuntas o cumplimiento normativo, y no debe implicar el intercambio de información sensible desde el punto de vista de la competencia (ISC) a menos que lo apruebe expresamente el Departamento Jurídico y de Cumplimiento Normativo.

Las interacciones con clientes y proveedores deben ser justas y transparentes, evitando cualquier acuerdo o condición que pueda restringir la competencia, como el trato exclusivo o el mantenimiento del precio de reventa, sin consulta legal previa.

La pertenencia o asistencia a asociaciones comerciales¹ o grupos industriales similares debe registrarse ante los superiores jerárquicos, y debe mantenerse un estricto cumplimiento durante las reuniones para evitar el intercambio o la recepción de CSI.

Los empleados que participen en asociaciones comerciales o de defensa conjunta del sector en nombre de **Investancia** deberán: (i) obtener confirmación por escrito de la asociación comercial de que las cuotas de afiliación abonadas no se utilizan con fines políticos o -en caso de que la asociación comercial realice contribuciones políticas- de que los fondos recibidos de **Investancia** no se utilizan ni se utilizarán como fuente de contribuciones políticas, (ii) comprobar con el Departamento Jurídico y de Cumplimiento Normativo si la asociación comercial puede dar lugar a posibles riesgos, especialmente relacionados con las leyes de competencia; y (iii) obtener la aprobación interna (del CEO y del CFO) antes de afiliarse a la asociación comercial o de participar en cualquiera de sus actividades.

Al participar en empresas conjuntas y colaboraciones, deben aplicarse controles sólidos para gestionar la CSI, y debe solicitarse la aprobación legal para cualquier acuerdo que implique a competidores o propiedad compartida.

1/ Una asociación comercial es cualquier foro industrial o empresarial -independientemente de su nombre, estructura o forma jurídica- que reúna a competidores (potenciales) con el propósito principal de realizar actividades comerciales o relacionadas con los negocios. Estas actividades pueden incluir, entre otras, las siguientes (i) compartir las mejores prácticas de la industria relacionadas con actividades comerciales; (ii) avanzar en términos y condiciones comerciales conjuntas o de toda la industria; (iii) recopilar y analizar datos de mercado; (iv) realizar ejercicios de evaluación comparativa de la industria; y (v) participar en actividades conjuntas de defensa de la industria.



7 Gestión de la información sensible desde el punto de vista de la competencia (ISC)

Investancia protege la CSI mediante las salvaguardias adecuadas, incluidos los controles de acceso informático. Los empleados que participen en actividades como la evaluación comparativa, la recopilación de inteligencia competitiva o la adquisición conjunta deben garantizar el cumplimiento de las normas legales pertinentes. Cualquier divulgación o recepción no autorizada de ICS debe comunicarse inmediatamente al Departamento Jurídico y de Cumplimiento Normativo para evitar posibles riesgos antimonopolio. Deben aplicarse medidas adecuadas para proteger el acceso a (o limitar el uso compartido de) la ICS en relación con las empresas conjuntas, incluida la información que una empresa conjunta posee en relación con otros accionistas o propietarios.

8 Participar en actividades conjuntas con la competencia

Cuando **Investancia** represente puntos de vista del sector conjuntamente con competidores ante gobiernos, organismos reguladores o el público, debe hacerse con los controles adecuados y con el asesoramiento del Departamento Jurídico y de Cumplimiento Normativo. La defensa conjunta del sector con los competidores de Investancia puede ser un medio legítimo para influir en la legislación o los reglamentos nuevos o propuestos que afecten a Investancia. Sin embargo, al igual que en cualquier interacción con competidores, **Investancia** debe asegurarse de que no se produzca un intercambio de CSI que pueda afectar negativamente a la competencia. El impacto adverso sobre la competencia podría incluir la defensa de una norma industrial que excluya a determinados agentes del mercado, o que dé lugar a que los agentes del mercado coordinen sus respuestas comerciales a los acontecimientos. Sólo podrá compartirse la información que sea objetivamente necesaria para llevar a cabo una legítima defensa conjunta de la industria. La promoción industrial conjunta no debe utilizarse para acordar posiciones comerciales, comportamientos o estrategias comunes con los competidores.



9 Garantizar el cumplimiento de las normas de competencia en acuerdos verticales

Antes de incluir cualquier restricción vertical a la competencia en los acuerdos verticales, incluidos los acuerdos de distribución y reventa, es necesario contar con el asesoramiento del Departamento Jurídico y de Cumplimiento Normativo. Los acuerdos verticales son acuerdos entre empresas situadas en distintos niveles de la cadena de suministro (por ejemplo, un proveedor y un revendedor/distribuidor/comerciante). Las restricciones acordadas o impuestas en acuerdos verticales se denominan restricciones verticales, y pueden perjudicar a la competencia en algunas circunstancias. Las restricciones verticales incluyen, entre otras:

- Mantenimiento del precio de reventa (RPM);
- restricciones territoriales o de clientes, prohibiciones de exportación o restricciones de destino; y
- disposiciones de exclusividad

El RPM (cuando un proveedor intenta imponer un precio de reventa mínimo o fijo a sus revendedores o distribuidores independientes) es ilegal en muchos países y puede exponer a Investancia a importantes sanciones.

10 Denuncia de infracciones

Investancia anima a sus empleados a denunciar presuntas infracciones de esta política a través de canales confidenciales. Las denuncias pueden incluir casos de recepción de CSI no solicitados de competidores, de invitación a participar en conductas anticompetitivas o de observación de posibles abusos de posiciones dominantes en el mercado. El Departamento Jurídico y de Cumplimiento es responsable de investigar todos los informes de forma imparcial y de tomar las medidas correctivas necesarias. Los empleados que denuncien infracciones de buena fe están protegidos frente a represalias.



11 No represalias

Investancia anima a los empleados a notificar presuntas infracciones de esta política a través de canales confidenciales, tal y como se indica en la Política Speak Up de Investancia. Las denuncias pueden incluir casos de recepción de CSI no solicitados de competidores, de invitación a participar en conductas anticompetitivas o de observación de posibles abusos de posiciones dominantes en el mercado. El Departamento Jurídico y de Cumplimiento es responsable de investigar todos los informes de forma imparcial y de tomar las medidas correctivas necesarias. Los empleados que denuncien infracciones de buena fe están protegidos frente a represalias.

12 Formación y educación

Todos los empleados y directivos reciben formación antimonopolio obligatoria para garantizar la comprensión de las leyes de competencia, el reconocimiento y la evitación de comportamientos anticompetitivos, y el conocimiento de los mecanismos de denuncia. Los nuevos empleados completan la formación durante su incorporación, y se imparten cursos periódicos de actualización para mantener a todos los empleados informados de la evolución de las normas legales.

13 Consecuencias de incumplimiento

El incumplimiento de esta política puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluida la suspensión o el despido. También pueden aplicarse consecuencias legales, como multas o penas de prisión, en función de la gravedad de la infracción. Además, las infracciones pueden dañar la reputación de **Investancia**, afectando a las relaciones comerciales y a la confianza pública. Se aplicarán medidas correctoras, incluidas revisiones de los procedimientos internos y mejoras de las medidas de cumplimiento, para evitar futuras infracciones.

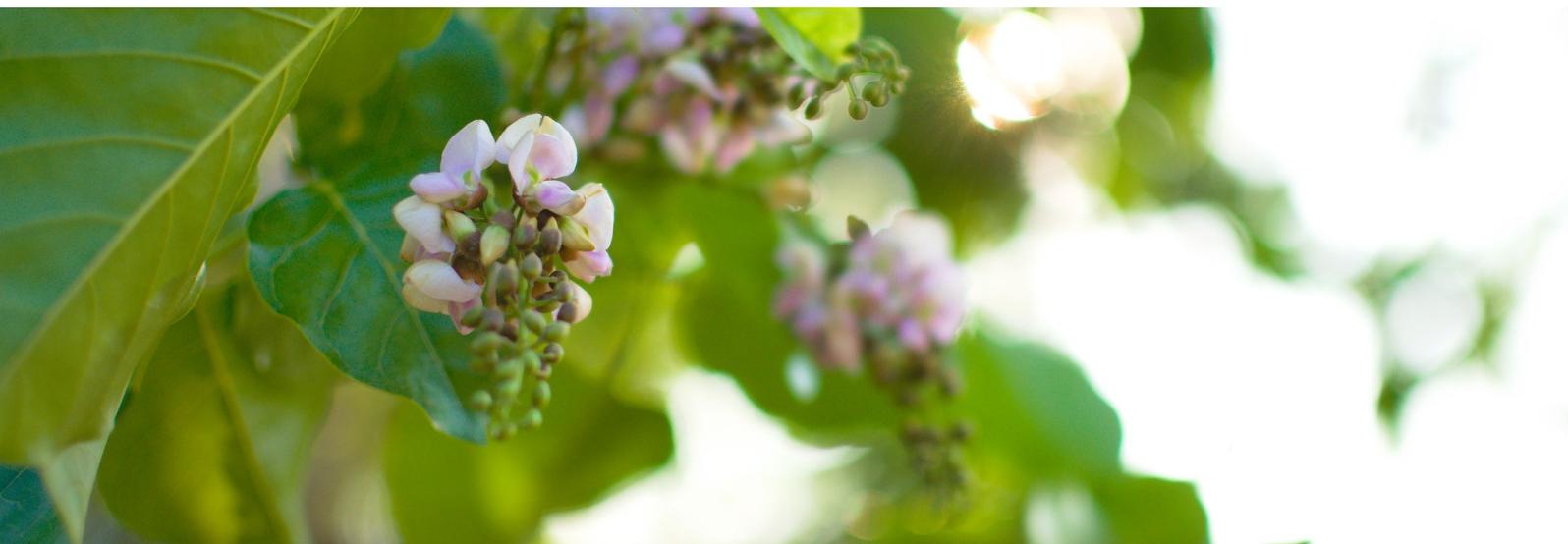




14 Supervisión y cumplimiento

El Departamento Jurídico y de Cumplimiento supervisa la aplicación y el seguimiento de esta política. Se realizan auditorías periódicas y controles de cumplimiento para garantizar su observancia. El Departamento Jurídico y de Cumplimiento Normativo también proporciona orientación sobre prácticas empresariales específicas y riesgos legales, ayudando a los empleados a mantener el cumplimiento.

Investancia se compromete a revisar y actualizar continuamente esta política para adaptarla a los cambios en los requisitos legales y las prácticas del mercado. Se busca activamente la opinión de los empleados, asesores jurídicos y partes interesadas para garantizar que la política siga siendo sólida y práctica, reflejando los más altos estándares de cumplimiento y comportamiento ético.



www.investancia.com



Phone: +31 26 372 3071

Info: info@investancia.com

Investancia Group B.V.

CIC Stationsplein 45, 3013
AK Rotterdam. The Netherlands

Investancia Paraguay S.A.

Estancia Santa Rosanna
Carmelo Peralta, Paraguay

Investancia Brasil Ltda.

Estância Dona Elsa
Porto Murinho, MS, Brasil



INVESTANCIA